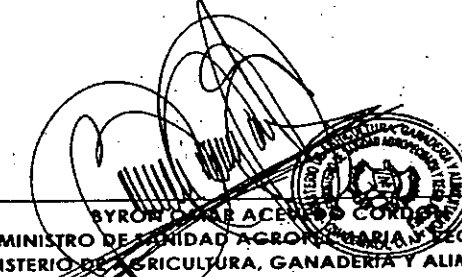



**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO SESENTA Y DOS (62), QUE MODIFICA EL CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y TRES GUIÓN DOS MIL TRECE, (233-2013) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA COOPERATIVA DE PESCADORES Y SERVICIOS VARIOS LA CURBINA, RESPONSABILIDAD LIMITADA.**

En la ciudad de Guatemala, el cuatro (04) de julio de dos mil dieciocho (2018), NOSOTROS: Por una parte, **BYRON OMAR ACEVEDO CORDON**, de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de éste domicilio; me identificó con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos diecinueve espacio setenta mil ochocientos veinticinco espacio cero ciento uno (2519 70825 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; actuó en mi calidad de **VICEMINISTRO DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES**, como lo acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número siete (7) de fecha uno de junio de dos mil dieciséis; b) Acta de toma de posesión número ciento setenta y siete guión dos mil dieciséis (177-2016), de fecha dos de junio de dos mil dieciséis; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima avenida doce guión noventa, Edificio Monja Blanca, zona trece de esta ciudad; y por la otra parte, **SANTOS MENDEZ CARRETO**, de cuarenta y nueve años de edad, casado, comerciante, guatemalteco, con domicilio en el departamento de San Marcos; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos nueve espacio cuarenta y nueve mil ciento noventa y seis espacio mil doscientos dieciocho (2409 49196 1218) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la sede de la Cooperativa de Pescadores y Servicios Varios la Curbina, Responsabilidad Limitada, ubicada en la Aldea Buena Vista, Puerto de San José, departamento de Escuintla. Actuó en mi calidad de Representante Legal de la entidad **COOPERATIVA DE PESCADORES Y SERVICIOS VARIOS LA CURBINA RESPONSABILIDAD LIMITADA**; calidad que acredito con el Mandato Especial con Representación, inscrito en el Registro de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial y Certificación del Instituto Nacional de Cooperativas INACOP en donde se encuentra inscrito a Folio número treinta y nueve (39), registro número ocho mil diez (8,010) del Libro de inscripciones de Representantes Legales de Cooperativas autorizadas, con fecha dos de marzo de dos mil dieciséis (2016). Se lleve a la vista los documentos con que los otorgantes hemos acreditado las representaciones que ejercitamos, las cuales son suficientes conforme a la ley para la celebración del presente contrato; ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal indicados y de hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que por este acto, convenimos celebrar **MODIFICACIÓN AL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y TRES GUIÓN DOS MIL TRECE, (233-2013) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA COOPERATIVA DE PESCADORES Y SERVICIOS VARIOS LA CURBINA, RESPONSABILIDAD LIMITADA**. Que contiene la Licencia de Pesca Comercial de Mediana Escala de Camarones Costeros en el Océano Pacífico, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** El Estado, por conducto del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, otorgó Licencia de Pesca Comercial de Mediana Escala de Camarones Costeros en el Océano Pacífico, a la Cooperativa de Pescadores y Servicios Varios la Curbina, Responsabilidad Limitada, celebrándose el Contrato Administrativo Número doscientos treinta y tres guión dos mil trece (233-2013), de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil trece (2013), el cual fue aprobado mediante el Acuerdo Ministerial número 109-2013, mismo que contiene las condiciones específicas bajo las cuales se otorga la concesión en mención, éstos fueron publicados en el Diario de Centro América el veintisiete (27) de junio de 2013. **SEGUNDA:** De conformidad con la documentación presentada por parte de la concesionaria y la opinión técnica emitida por el Departamento de Pesca y Acuicultura de la Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura de fecha siete (07) de abril del año dos mil dieciséis (2016), emitido por la Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura, es pertinente sustituir el Buque Don Anselmo por el Buque Don Manolo, lo cual fue aprobado mediante Resolución Ministerial número AG guión treinta y ocho (38) guión dos mil diecisiete (2017), de fecha quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017). **TERCERA:** Se modifica el contenido de la cláusula SEGUNDA del Contrato Administrativo citado, quedando de la siguiente manera: "**SEGUNDA: CONCESION.** El Estado de Guatemala, a través del MINISTERIO, concede a la **CONCESIONARIA LICENCIA**, de conformidad con el contenido de las Resoluciones Ministeriales números AG guión doscientos veintinueve guión dos mil doce (AG-229-2012), de fecha cuatro (4) de mayo de dos mil doce (2012); AG guión seiscientos sesenta y ocho guión dos mil doce (AG-668-2012) y AG guión treinta y ocho guión dos mil diecisiete (AG-38-2017) de fecha quince (15) de febrero del dos mil diecisiete (2017), esta última sustituye el Buque Don Anselmo por el Buque Don Manolo y que finalmente modifican la licencia otorgada y forman parte íntegra del presente contrato y autoriza a **LA CONSECIONARIA** para que sin perjudicar intereses de terceras personas, pueda dedicarse a la captura de Camarones Costeros en aguas del Océano Pacífico a partir de las ciento cincuenta (150) metros de la Zona Económica Exclusiva de Guatemala, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias, con la embarcación **DON MANOLO** utilizando como arte de pesca únicamente el uso de redes de arrastre de fondo, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias. **CUARTA:** El presente contrato de modificación y el Acuerdo Ministerial que lo aprueba, deberán ser publicados en un plazo no mayor de sesenta días (60) contados a partir de la fecha de emisión de dicho Acuerdo. Si transcurrido el plazo indicado, la **CONCESIONARIA**, no cumpliere con lo anteriormente indicado, el MINISTERIO, procederá a la cancelación de la Licencia otorgada; según sea el caso, previo dictamen de la autoridad competente. Los otorgantes leímos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

  
VICEMINISTRO DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES  
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION

  
SANTOS MENDEZ CARRETO  
REPRESENTANTE LEGAL  
COOPERATIVA DE PESCADORES Y SERVICIOS VARIOS LA CURBINA, R.L.  
(153680-2)-7-septiembre



## MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase PUBLICAR: El presente Acuerdo Ministerial, en el que se da a conocer la Resolución No. 403-2018 (COMIECO-LXXXIII) de fecha 28 de junio de 2018.

### ACUERDO MINISTERIAL No. 321-2018

Guatemala, 18 de julio de 2018.

#### EL MINISTRO DE ECONOMIA

##### CONSIDERANDO:

Que conforme a los términos del artículo 55, numerales 6 y 7 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala- las Resoluciones emitidas por el Consejo de Ministros de Integración Económica entrarán en vigor en la fecha en la cual se adopten, salvo que en las mismas se señale otra fecha, debiendo publicarse por los Estados Parte;

##### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 403-2018 (COMIECO-LXXXIII) de fecha 28 de junio de 2018, el Consejo de Ministros de Integración Económica resolvió aprobar el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.04.73:17 PRODUCTOS LACTEOS. LECHE ULTRA ALTA TEMPERATURA (UAT O UHT). ESPECIFICACIONES.

##### POR TANTO,

En ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 27, literal m) del Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo,

##### ACUERDA:

**Artículo 1. PUBLICAR:** El presente Acuerdo Ministerial, en el que se da a conocer la Resolución No. 403-2018 (COMIECO-LXXXIII) de fecha 28 de junio de 2018, mediante la cual **RESUELVE:** 1. Aprobar el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.04.73:17 PRODUCTOS LACTEOS. LECHE ULTRA ALTA TEMPERATURA (UAT O UHT). ESPECIFICACIONES, en la forma que aparece en el Anexo de la Resolución y que forma parte integrante de la misma. 2. La presente Resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2019 y será publicada por los Estados Parte. 3. No obstante lo establecido en el numeral anterior, la presente resolución no entrará en vigor para Panamá.

**Artículo 2.** Por considerarse que esta Resolución COMIECO es de observancia general y para los efectos correspondientes, el Ministerio de Economía publicará en su sitio Web, <http://www.mineco.gob.gt> la Resolución número 403-2018 (COMIECO-LXXXIII) a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo Ministerial deberá ser publicado en el Diario de Centro América y puesto en el Sitio Web del Ministerio de Economía.

COMUNIQUESE

ACISCLO VALLADARES URRUELA



JULIO ENRIQUE DOUGHERTY MONROY  
VICEMINISTRO DE INTEGRACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR

(E-650-2018)-7-septiembre



**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

Acuérdase PUBLICAR: El presente Acuerdo Ministerial, en el que se da a conocer la Resolución No. 404-2018 (COMIECO-LXXXII) de fecha 28 de junio de 2018.

**ACUERDO MINISTERIAL No. 322-2018**

Guatemala, 18 de julio de 2018

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA**

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a los términos del artículo 55, numerales 6 y 7 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala- las Resoluciones emitidas por el Consejo de Ministros de Integración Económica entrarán en vigor en la fecha en la cual se adopten, salvo que en las mismas se señale otra fecha, debiendo publicarse por los Estados Parte;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución número 404-2018 (COMIECO-LXXXIII) de fecha 28 de junio de 2018, el Consejo de Ministros de Integración Económica resolvió actualizar los anexos V y VI de la Directriz Sanitaria y Fitosanitaria. Que por Resolución del COMIECO No. 372-2015 (COMIECO-LXXIV), del 4 de diciembre de 2015, se actualizó el Arancel Centroamericano de Importación a la Sexta Enmienda de la nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, ampliando, además, a diez dígitos sus códigos arancelarios, por lo que se hace necesaria dicha actualización.

**POR TANTO,**

En ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 27, literal m) del Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo,

**ACUERDA:**

Artículo 1. PUBLICAR: El presente Acuerdo Ministerial, en el que se da a conocer la Resolución No. 404-2018 (COMIECO-LXXXIII) de fecha 28 de junio de 2018, mediante la cual RESUELVE: 1- Modificar, por sustitución total, los anexos V y VI de la DIRECTRIZ SANITARIA Y FITOSANITARIA PARA LA FACILITACION DEL COMERCIO DE ENVÍOS Y MERCANCIAS CENTROAMERICANAS aprobada mediante Resolución No. 338-2014 (COMIECO-EX) del 17 de enero de 2014, y sus reformas contenidas en las Resoluciones No. 361-2015 (COMIECO-LXXI) y No. 364 -2015 (COMIECO-LXXI), ambas del 23 de abril de 2015, en la forma en que aparecen en los Anexos 1 y 2, respectivamente, de la presente Resolución y que forman parte integrante de la misma. 2. La presente Resolución entrará en vigencia el 28 de septiembre de 2018 y será publicada por los Estados Parte. 3. No obstante, lo establecido en el numeral anterior, la presente resolución no entrará en vigor para Panamá.

Artículo 2. Por considerarse que esta Resolución COMIECO es de observancia general y para los efectos correspondientes, el Ministerio de Economía publicará en su sitio Web, <http://www.mineco.gob.gt> la Resolución número 403-2018 (COMIECO-LXXXIII) a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial deberá ser publicado en el Diario de Centro América y puesto en el Sitio Web del Ministerio de Economía.

COMUNIQUESE

ACISCLO VALLADARES URRUELA



JULIO ENRIQUE DOUGHERTY MONROY  
VICEMINISTRO DE INTEGRACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR

(E-644-2018)-7-septiembre

**PUBLICACIONES VARIAS**



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**ACUERDO NÚMERO 49-2018**

**CONSIDERANDO**

Que es facultad de la Corte Suprema de Justicia emitir las disposiciones que estime pertinentes, para hacer efectivo el funcionamiento de cada uno de los órganos jurisdiccionales creados, distribuir la competencia por la razón de la materia, de la cuantía y del territorio, y establecer los juzgados en el número y en los lugares que considere convenientes para la administración de justicia.

**CONSIDERANDO**

Que es deber del Estado garantizar a los habitantes de la República la justicia, la seguridad y la paz; para el cumplimiento de estos deberes los ciudadanos deben tener acceso a órganos jurisdiccionales que por su jerarquía y ubicación geográfica tengan competencia para resolver sus pretensiones jurídicas.

**CONSIDERANDO**

La carga de trabajo y el incremento de procesos en el Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo del departamento de Totonicapán, hace necesario su transformación a Organización Pluripersonal, para atender el alto número de casos y garantizar una justicia pronta y cumplida de conformidad con el artículo 207 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

**POR TANTO**

Con base en lo considerado y en lo que preceptúan los artículos 203, 205 inciso a) y d), 207 y 214 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 52, 53, 54 inciso a) y f), 57, 58, 62, 77, 94, 95 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89 del Congreso de la República, la Corte Suprema de Justicia integrada como corresponde,

**ACUERDA**

**LA TRANSFORMACIÓN A ORGANIZACIÓN PLURIPERSONAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y ECONOMICO COACTIVO DEL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN**

**ARTÍCULO 1. ORGANIZACIÓN PLURIPERSONAL.** Se transforma y organiza en forma Pluripersonal el Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo del departamento de Totonicapán que